

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 13 de octubre de 2022. A Despacho demanda remitida directamente al correo institucional. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 EL Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos, sin novedad. Además, que se consultó la página <https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>, arrojando como resultado que el demandado se encuentra afiliado a EPS SURAMERICANA S.A., régimen contributivo desde el 22/09/2006. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO INTERLOCUTORIO** No. 1129

RAD. 2022-0459

Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se remite directamente al correo institucional de este Despacho, demanda para proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por intermedio de apoderada judicial por la señora **JANETH PAULINA COLLAZOS GAMBOA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en contra de **LUIS ALFONSO AGUDELO VÉLEZ**, mayor de edad y domicilio desconocido.

Como quiera que este despacho, conoció del proceso de divorcio entre las partes y profirió dentro del mismo la sentencia correspondiente, la cual fue revocada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala de Familia, en Acta de fecha 13 de noviembre de 2019 y decretó el divorcio celebrado entre las partes y declaró disuelta la sociedad conyugal, es competente este despacho para conocer de la demanda incoada, conforme al numeral 3º del art. 22 del CGP, y por tanto, se procederá a examinar la demanda.

En este orden, efectuada la revisión preliminar de la demanda, y como quiera que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82, 84 y 523 del Código General del Proceso, será admitida a trámite, y se harán los pronunciamientos correspondientes.

Ahora bien, en cuanto al emplazamiento del demandado, señor LUIS ALFONSO AGUDELO VÉLEZ, que se solicita, será negado, teniendo en cuenta que figura como afiliado a la EPS SURAMERICANA S.A, como da cuenta el informe de secretaria que antecede, y existe entonces la posibilidad de localizar su dirección de ubicación. Por tanto, en aras de procurar la comparecencia de la parte demandada, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, que a su tenor literal indica que "La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales", se ordenará OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A, solicitándole que informe la dirección física y/o electrónica que figure en las bases de datos de su afiliado LUIS ALFONSO AGUDELO VÉLEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.530.305.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

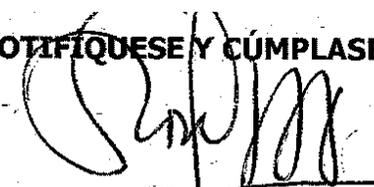
**PRIMERO: ADMITIR** la demanda para proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por intermedio de apoderada judicial por la señora **JANETH PAULINA COLLAZOS GAMBOA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en contra de **LUIS ALFONSO AGUDELO VÉLEZ**.

**SEGUNDO: NEGAR** el emplazamiento del señor **LUIS ALFONSO AGUDELO VELEZ**.

**TERCERO: OFICIAR** a la Entidad Promotora de Salud – EPS SURAMERICANA S.A, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva informar la dirección física y/o electrónica que figure en las bases de datos de su afiliado LUIS ALFONSO AGUDELO VÉLEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.530.305. Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente.

**CUARTO: RECONOCER** personería a la Dra. NELSY MARIA DUQUE TOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.304.936, con T.P. No. 29.860 del CSJ., como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del memorial poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**GLORIA LUCÍA RIZO VARELA**  
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 178

Fecha: 19 de octubre de 2022

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ  
Secretario

Prv.